



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ciudad de México, a los 01 días de julio de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Alberto Martínez Urincho**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adicionan dos párrafos al Artículo 1 y se adiciona un Artículo 9 Bis a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional; y se adicionan dos párrafos al Artículo 1º y se adiciona el Artículo 8º Bis a la Ley de Ascensos de la Armada de México, en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades de las mujeres en las fuerzas armadas**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adicionan dos párrafos al Artículo 1 y se adiciona un Artículo 9 Bis a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional; y se adicionan dos párrafos al Artículo 1º y se adiciona el Artículo 8º Bis a la Ley de Ascensos de la Armada de México, en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades de las mujeres en las fuerzas armadas.

II. Objetivo de la propuesta;

Reforzar en la legislación la no discriminación e igualdad de oportunidades de las mujeres en las fuerzas armadas.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Ante la igualdad sustantiva entre los géneros, es preciso establecer medidas legislativas para garantizar las mismas oportunidades en el ascenso de los grados militares para las mujeres en instituciones con predominio masculino como las fuerzas armadas.

IV. Argumentos que la sustentan;

1. Las fuerzas armadas tienen como misión fundamental garantizar la defensa de la soberanía, la integridad territorial y la independencia nacional, actuando como el brazo armado del Estado. Sus funciones incluyen la seguridad interior, el auxilio a la población civil en casos de desastre (como el plan DN-III-E o Plan Marina), la realización de acciones cívicas y obras sociales, y el apoyo a las autoridades civiles.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



2. La integración de mujeres en las fuerzas armadas a nivel mundial ha crecido sostenidamente, pasando de roles auxiliares a ocupar puestos de combate, liderazgo y especialización. Aunque la presencia femenina sigue siendo minoritaria en muchos países, su participación es esencial para la seguridad nacional y la diversidad en la defensa.
3. A partir de la década de 1970, las democracias occidentales comenzaron a integrar mujeres en cuerpos mixtos. Actualmente, la mayoría de los países permiten a mujeres en el ejército, siendo Noruega, Suecia y Dinamarca pioneros en reclutamiento igualitario para ambos géneros.
4. Más de 42,000 mujeres forman parte de las Fuerzas Armadas (Ejército, Fuerza Aérea, Guardia Nacional), con un aumento significativo de incorporaciones en los últimos años. Sin embargo, las mujeres siguen subrepresentadas en puestos de alto mando y oficiales superiores. Estudios indican que las mujeres tienen mayores tasas de retención en el servicio militar que los hombres.

Históricamente centradas en labores administrativas o de enfermería, hoy en día las mujeres operan maquinaria pesada, son pilotos, técnicas y comandan unidades.

La presencia femenina sigue avanzando, enfrentando retos de inclusión y superando barreras históricas para consolidarse como un pilar en la defensa y seguridad nacional.

5. “En la rica historia militar de México, las mujeres han emergido como una fuerza transformadora, rompiendo barreras y estableciendo nuevos estándares de excelencia en las fuerzas armadas. Su incorporación no solo ha enriquecido las instituciones militares, también ha demostrado el poder de la diversidad y la inclusión en el fortalecimiento de la defensa nacional.

La participación de las mujeres en las fuerzas armadas mexicanas tiene raíces profundas que se remontan a las luchas revolucionarias. Sin embargo, su integración formal comenzó a tomar forma en las últimas décadas del siglo XX, que marca el inicio de una nueva era en la historia militar del país.”¹

6. “El Heroico Colegio Militar (HCM) representa un pilar fundamental en la formación de oficiales militares en México. Desde la apertura de sus puertas a las mujeres en 2007, la institución ha sido testigo de logros extraordinarios. Las primeras generaciones de mujeres militares demostraron excelencia en áreas de infantería, artillería e ingeniería militar.

Su desempeño excepcional ha llevado a la apertura de más espacios y oportunidades en las armas y servicios militares, en las que ocurre una integración exitosa, mediante un destacado desempeño académico y físico, desarrollo de nuevos protocolos, estándares inclusivos y la creación de programas especializados de liderazgo”.²

7. Por ejemplo, es importante destacar que:
 - a) El Colegio Del Aire cuna de la FAM. En 2007 abrió las puertas a la aviación femenina. Andrea Cruz Hernández es la primera mujer en entrar a la carrera de Piloto Aviador Militar. Es pionera femenina en la aviación militar.
 - b) Hecho Meritorio de la FAM. 15 de Enero 2015. Del Centro de Adiestramiento de Helicopteros. La subteniente Alejandra Castañeda Casillas obtiene la certificación y calificación como

¹ Ver: <https://revistaarmas.mx/2025/03/18/mujeres-militares-mexicanas/>, 4 de abril de 2026.

² Ibidem.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Copiloto de Helicópteros BELL 206, convirtiéndose en la primera mujer piloto de Helicópteros en la historia de la Fuerza Aérea Mexicana.

- c) El 16 de septiembre de 2019. La primera vez que una mujer desfilaba en un avión de combate. La Teniente F.A.P.A Karen Vanessa Velázquez, es la primera mujer piloto aviador en pertenecer al Escuadrón Aéreo 401, dotado con aeronaves de combate aire-aire y ataque aire-tierra, los cazas F5 de fabricación norteamericana.
 - d) Mujeres en la FAM. No solo pilotan aviones, también participan en labores de mantenimiento aeronáutico, control aéreo, inteligencia y operaciones especiales. Su contribución ha sido clave en garantizar la seguridad del espacio aéreo nacional.
 - e) Además de las operaciones, las mujeres han incursionado en áreas técnicas de ingeniería aeroespacial, contribuyen al desarrollo tecnológico de la fuerza aérea.
8. La mujeres militares mexicanas³ han demostrado capacidad en áreas de especialización y en presencia en todas las armas militares, se consolidan como un pilar fundamental de las fuerzas armadas:
- a) Han destacado en áreas de salud, brindan atención médica en zonas en conflicto, durante desastres naturales y en misiones internacionales de paz.
 - b) Participan en labores de inteligencia y contrainteligencia, la cual ha sido crucial en desarticular redes del crimen organizado y garantizar la seguridad nacional.
 - c) En roles de logística y administración. Las mujeres han optimizado los recursos militares, aseguran eficiencia operativa de las instituciones.
 - d) Su compromiso con la protección civil y las labores humanitarias ha salvado vidas en desastres naturales y emergencias.
 - e) Han demostrado habilidades técnicas en áreas de defensa cibernética y en la optimización de procesos tecnológicos, lo que contribuye a una mayor capacidad operativa y seguridad en la institución.
 - f) •Asumen roles en operaciones de alto riesgo y misiones especiales. En actos protocolarios recientes, como la rendición de honores en eventos de alta visibilidad, evidencian que las militares mexicanas están preparadas y son reconocidas por su capacidad en la ejecución de tácticas complejas y participación activa en el combate.
9. Por primera vez en la historia del Ejército Mexicano, una mujer logra llegar al grado de General de Brigada. Se trata de Olga Lidia Juárez Patiño, quien actualmente dirige el Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología.

Este nombramiento marca un momento significativo dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional, ya que durante décadas los rangos más altos en las Fuerzas Armadas mexicanas habían sido ocupados principalmente por hombres.

El ascenso de Juárez Patiño no solo representa un logro profesional, sino también un paso importante en la presencia de mujeres dentro de instituciones que por muchos años estuvieron dominadas por mandos masculinos.

Con una trayectoria en la medicina militar y al frente de un hospital especializado en atención a mujeres y recién nacidos, su carrera ahora queda registrada como un referente dentro de las Fuerzas Armadas.

Hoy su nombre marca un precedente que abre camino para nuevas generaciones de mujeres dentro del Ejército.

³ Ibidem.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



10. Cabe señalar que al 8 de marzo de 2026, se reportan más de **42,600 mujeres** incorporadas al Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.
11. Las mujeres representan alrededor del **14% al 17%** de los efectivos en diversas áreas de las Fuerzas Armadas.
12. Para septiembre de 2025, se registraron 19,376 mujeres dentro del Ejército Mexicano.
13. En la Guardia Nacional se cuenta con una fuerte presencia femenina, con 13,874 elementos provenientes de las fuerzas armadas y policía federal.
14. Anteriormente, la participación femenina se limitaba a áreas administrativas y de salud, pero actualmente se han integrado labores tácticas, de combate y de mando.
15. En contraste, el número de hombres en las fuerzas armadas supera los 200,000 elementos, manteniendo una brecha de género significativa, aunque en constante reducción

V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México⁴, donde se señala que:

“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. Cuadro comparativo.

Texto Vigente	Texto Propuesto
LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL	LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL
ARTÍCULO 1.- La presente Ley regula los ascensos y las recompensas del personal militar pertenecientes al Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, su aplicación corresponderá a la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos	ARTÍCULO 1.- ...

⁴ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Mexicanos y a la Secretaría de la Defensa Nacional.	
(Sin correlativo)	Las personas que integran el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por México, sin otros límites en su ejercicio que los establecidos en la propia Constitución, en las disposiciones legales aplicables.
(Sin correlativo)	En el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
(Sin correlativo)	ARTÍCULO 9 Bis.- En los ascensos se establecerán medidas necesarias para garantizar que, en el ámbito de la igualdad entre el hombre y la mujer sea real y efectiva impidiendo cualquier situación de discriminación, especialmente en el acceso, la prestación del servicio, la formación y la carrera militar.

Texto Vigente	Texto Propuesto
LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MEXICO	LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MEXICO
ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.	ARTICULO 1o.- ...
(Sin correlativo)	Las personas que integran la Armada de México son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por México, sin otros límites en su ejercicio que los establecidos en la propia Constitución, en las disposiciones legales aplicables.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



(Sin correlativo)	En la Armada de México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
Sin correlativo)	ARTICULO 8o Bis.- En los ascensos se establecerán medidas necesarias para garantizar que, en el ámbito de la igualdad entre el hombre y la mujer sea real y efectiva impidiendo cualquier situación de discriminación, especialmente en el acceso, la prestación del servicio, la formación y la carrera militar.

VII. Ordenamientos a modificar;

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adicionan dos párrafos al Artículo 1 y se adiciona un Artículo 9 Bis a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional; y se adicionan dos párrafos al Artículo 1º y se adiciona el Artículo 8º Bis a la Ley de Ascensos de la Armada de México, en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades de las mujeres en las fuerzas armadas.

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proscribir y sancionar el tráfico ilícito de armas.

VIII. Texto normativo propuesto;

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan dos párrafos al Artículo 1 y se adiciona un Artículo 9 Bis a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, para quedar como sigue:

LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL

ARTÍCULO 1.- ...

Las personas que integran el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por México, sin otros límites en su ejercicio que los establecidos en la propia Constitución, en las disposiciones legales aplicables.

En el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



ARTÍCULO 9 Bis. - En los ascensos se establecerán medidas necesarias para garantizar que, en el ámbito de la igualdad entre el hombre y la mujer sea real y efectiva impidiendo cualquier situación de discriminación, especialmente en el acceso, la prestación del servicio, la formación y la carrera militar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adicionan dos párrafos al Artículo 1º y se adiciona el Artículo 8º Bis a la Ley de Ascensos de la Armada de México, para quedar como sigue:

LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MEXICO

ARTICULO 1o.- ...

Las personas que integran la Armada de México son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por México, sin otros límites en su ejercicio que los establecidos en la propia Constitución, en las disposiciones legales aplicables.

En la Armada de México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTICULO 8o Bis. - En los ascensos se establecerán medidas necesarias para garantizar que, en el ámbito de la igualdad entre el hombre y la mujer sea real y efectiva impidiendo cualquier situación de discriminación, especialmente en el acceso, la prestación del servicio, la formación y la carrera militar.

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Cámara de Origen;

Senado de la República.

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la pongan.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2026

Suscribe,

Alberto Martínez Urincho

Diputado Alberto Martínez Urincho.

Certificado de firma		24/06/2026 14:35
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A3C3F0A1A9714119C1B4B59	Nombre: Alberto Martínez Urincho	
Nombre y extensión: Iniciativa ascensos mujeres fuerzas armadas-1.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:105e:12:b358:680d:2ab7:8a1:edc5	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
7359a51cefc789a695bea524e9777eebde978e116ea3a198a3f1b5f768d5892a	24/06/2026 14:33	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
717a90f7d5462111319208a40a872b7f200515c15d0fa81d5fff29f8c6594c61		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
24/06/2026 20:35:11 UTC (24/06/2026 14:35:11 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
a65f9494-455f-493d-aeaa-ad6a027c1e24.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
717a90f7d5462111319208a40a872b7f200515c15d0fa81d5fff29f8c6594c61	

Firmantes		
Firmante 1. Alberto Martínez Urincho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A3C3F781A9714119C1B4B5A	Enviado: 24/06/2026
Derecho	IP: 2806:105e:12:b358:680d:2ab7:8a1:edc5	14:34:18
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 24/06/2026
Correo:		14:35:04
alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 24/06/2026 14:35:04
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	24/06/2026 14:35:05.193
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		24/06/2026 14:35:05.195

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

